

tenor es el siguiente.

ACTOR: Ing. César Patricio Loza Cevallos, Arq. Silvia Amparo Larrea.  
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO ORTIZ CALVACHE y María Teresa Cevallos Castillo de Ortiz.

JUICIO: EJECUTIVO Nº 613-92-LE.

TRAMITE Ejecutivo  
CUANTIA: s/ 2500 000,00  
PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, mayor 15 de 1.992.- Las 11:00.- VISTOS: Agréguese el escrito precedente y se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo, se dispone que los demandados: Carlos Eduardo Ortiz Calvache y María Teresa Cevallos Castillo, en el término de tres días, paguen la obligación reclamada o propongan excepciones dentro de igual término. En atención a lo previsto en el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil ordénase el embargo del inmueble cuyas características y más especificaciones constan en el Certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial de este cantón. Hecho, inscribese en el Registro de la Propiedad de esta jurisdicción cantonal. Cítese a los demandados en el lugar que se indica.

Agréguese los instrumentos que se acompañan y tomese nota del casillero judicial designado para notificaciones. Notifíquese.- f) Dr. Wilfredo Vinuesa, Juez.- PROVIDENCIA.- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, abril 5 de 1993.- Las 09:00.- Agréguese los escritos precedentes. Vuélvase a señalar para el día 14 de junio del año en curso desde las 14H00, hasta las 18h00 a fin de que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en esta causa en la Secretaría del Juzgado. Hágase conocer al público interesado por carteles y por la prensa conforme determina la Ley. En el remate a efectuarse se ledrá como base el cincuenta por ciento del avalúo práctica y legalmente aprobado, por tratarse del segundo señalamiento. Cítese con la tercera al señor Carlos Eduardo Ortiz, or la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, en atención a lo previsto en el Art 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento que consignan los actores de la tercera con relación al desconocimiento del domicilio del señor Ortiz. Notifíquese.- f) Dr. Wilfredo Vinuesa, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.  
Ldo. Rubén Giler Cedeto  
SECRETARI  
Hay un sello  
mcm/411

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "ROYALTEX S.A."**

**1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-**

La escritura pública de prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de "ROYALTEX S.A.", se otorgó en Quito el 8 de marzo de 1993 ante la Notaría Segunda del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor doctor Pablo Ortiz García, Superintendente de Compañías-Encargado, mediante Resolución Nº93.1.1.559 de 26 de marzo de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 782, tomo 124, el 15 de abril de 1993.

2.- En virtud de la presente escritura pública, se reforman los artículos Cuarto y Noveno de los estatutos sociales, los mismos que dirán: Artículo Cuarto. PLAZO. El plazo de duración de la compañía es el de noventa y nueve años..." y Artículo Noveno. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

Además se realiza una codificación íntegra de sus estatutos

Quito, 26 de abril de 1993

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

mcm/438

REPU  
SUPERINTEN

**E**

**DE LA ESCRITURA DE CAPITAL Y RESERVA**

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital de "ROYALTEX S.A.", se otorgó en Quito el 8 de marzo de 1993 ante el señor Superintendente de Compañías-Encargado, mediante Resolución Nº93.1.1.559 de 26 de marzo de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 782, tomo 124, el 15 de abril de 1993.  
2.- AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrita en la suma de s/ 44'000.000.  
3.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital se encuentra suscrita en la suma de s/ 44'000.000.  
En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos de los estatutos de la compañía que dirán: Artículo Cuarto. PLAZO. El plazo de duración de la compañía es el de noventa y nueve años..." y Artículo Noveno. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.  
Además se realiza una codificación íntegra de sus estatutos

Quito, 26 de abril de 1993

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

mcm/441